

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Montería Córdoba

Montería, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.23-001-41-89-004-2022-00066-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por **William De Jesús Arcila Giraldo**, identificado con cedula de ciudadanía No.92.522.803 contra **Carlos Alfonso Burgos González**, identificada con la cédula de ciudadanía No.78.077.981.

CONSIDERACION:

Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley 806 de fecha 4 de junio de 2020, la demanda y los anexos enunciados en ella fueron presentados por la parte ejecutante a través de mensajes de datos por medio electrónico, asimismo que no se acompaña copia física para el archivo del juzgado ni del traslado a la parte ejecutada por no ser necesario. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Ahora bien, al entrar a estudiar la demanda de la referencia advierte el despacho que el capital perseguido en este asunto, más los intereses moratorios generados desde que se hizo exigible la obligación (16 de noviembre de año 2020) hasta la fecha de presentación de la demanda (04 de febrero del año 2022), supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$40.000.000,00) que es la mínima cuantía que le corresponde tramitar a este despacho judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código General del Proceso.

Lo anterior queda demostrado con la liquidación del crédito que se adjunta a este auto, la cual indica lo siguiente:

Capital	\$40.000.000,00
Intereses Moratorios	\$11.412.862,94
Total	\$51.121.872,58

Así las cosas, por encontramos ante un asunto de menor cuantía, del cual este despacho no es competente para asumir su conocimiento conforme lo establece el inciso 3° del artículo 25 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a dar aplicación a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 90 de la misma obra procedimental antes citada, rechazando la demanda y ordenando su remisión al Centro de Servicio Judicial de los Juzgado Civiles y de Familia para que proceda a efectuar el reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad por ser ellos quienes tienen la competencia para asumir su trámite.

Por lo anterior este despacho;

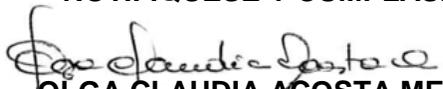
RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

Segundo: En consecuencia, se ordena su remisión al Centro de Servicio Judicial para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad, para que efectúe su reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad por ser ellos quienes tienen la competencia para asumir su trámite en razón de la cuantía.

Tercero: Háganse las anotaciones respectivas en el aplicativo Tyba.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA CLAUDIA ACOSTA MESA
(Firmado Original)

Obe.



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO JUDICIAL

JUZGADO 4 TRAN. PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Fecha de Cálculo: 2020-11-16 - 2022-02-04

Capital: 40,000,000.00

Radicado

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		Calculo en Tiempo	
Capital	40,000,000.00	Número de Años	1.22
Intereses Moratorios	11,412,862.94	Número de Meses	14.66
Total	51,412,862.94	Número de Días	446

Res. Superfina	Fecha Desde	Fecha Hasta	Días	Tasa Interes Corriente	Tasa Interes Moratorio Mensual	Vr. Interes Moratorio	Total Intereses
0947	2020-11-16	2020-11-30	15	17.840	1.996	391,700.53	391,700.53
1034	2020-12-01	2020-12-31	31	17.460	1.957	798,123.82	798,123.82
1215	2021-01-01	2021-01-31	31	17.320	1.943	792,353.04	792,353.04
0064	2021-02-01	2021-02-28	28	17.540	1.965	723,164.27	723,164.27
0161	2021-03-01	2021-03-31	31	17.410	1.952	796,063.84	796,063.84
0305	2021-04-01	2021-04-30	30	17.310	1.942	766,150.95	766,150.95
0407	2021-05-01	2021-05-31	31	17.220	1.933	788,225.67	788,225.67
0509	2021-06-01	2021-06-30	30	17.210	1.932	762,158.80	762,158.80
0622	2021-07-01	2021-07-31	31	17.180	1.929	786,573.45	786,573.45
0804	2021-08-01	2021-08-31	31	17.240	1.935	789,051.50	789,051.50
0931	2021-09-01	2021-09-30	30	17.190	1.930	761,359.85	761,359.85
1095	2021-10-01	2021-10-31	31	17.080	1.919	782,439.77	782,439.77
1259	2021-11-01	2021-11-30	30	17.270	1.938	764,554.62	764,554.62
1405	2021-12-01	2021-12-31	31	17.460	1.957	798,123.82	798,123.82
1597	2022-01-01	2022-01-31	31	17.660	1.978	806,352.56	806,352.56
0143	2022-02-01	2022-02-04	4	18.300	2.042	106,466.45	106,466.45
Totales			446			11,412,862.94	11,412,862.94